Niveles de abstracción en el estudio del incesto

Fernando Monge y Margarita DEL OLMO

Nos proponemos abordar en este artículo un tema ya clásico en la antropología y, salvo por algunas excepciones, olvidado durante los últimos años. Y queremos volver a desempolvar las viejas polémicas acerca del incesto con un enfoque que pretende integrar mucha más imformación y que, en nuestra opinión, puede contribuir al estudio de este problema teórico. Para ello nos hemos propuesto la consecución de tres objetivos básicos: a) recoger una mayor cantidad de información contenida en la socedad; b) clasificarla y tratarla por niveles separados sin interconexión interpretativa, y c) elaborar un modelo teórico que permita determinar los flujos y reflujos de información entre los niveles que hemos definido.

La mayor parte de este artículo estará dedicada a los apartados a) y b), de forma que trataremos en cada epígrafe la información recibida en cada nivel, intentando no mezclarla explicando sus contradicciones por medio de información que haya sido recogida en otros niveles.

El modelo de clasificación del que partimos se ha esquematizado en el diagrama 1. Cada nivel corresponde a lo que nosotros denominamos un «ámbito de abstracción», que recoge toda la información recibida en lo que consideramos un mismo nivel de análisis. De esta manera sólo podemos acceder de uno a otro aumentando el grado de abstracción, hablando siempre a nivel del propio análisis.

Dejamos para la última parte la tarea de elaborar el modelo que nos hemos propuesto en el tercer objetivo y quedará esquematizado en las conclusiones un gráfico que nos permita establecer explícitamente las conexiones que habíamos intentado evitar, partiendo del diagrama apuntado ahora.

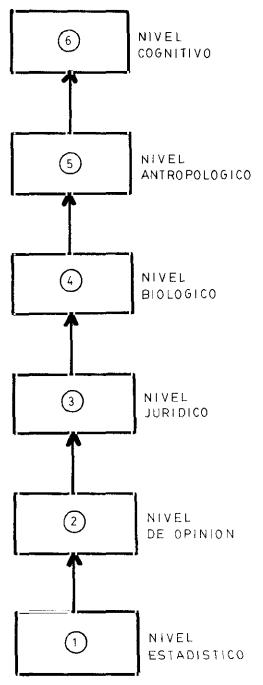


Diagrama 1.—Arbol que muestra los seis niveles de abstracción.

Nuestro objetivo es, en definitiva, diseñar un método de trabajo a través del cual podamos procesar una gran parte de la dispar información que acerca del incesto existe en nuestra cultura, y pretendemos conseguirlo rompiendo algunas de las conexiones y fundamentaciones inconscientes, para analizarlas de una forma consciente. Lo que significa pretender hacer explícito lo que nuestra cultura no enseña internalizado acerca del incesto.

NIVEL ESTADÍSTICO

Nuestro interés en este nivel ha sido recoger y analizar la información referente a las noticias sobre casos de incesto.

Sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística no posee ninguna cifra sobre el tema, ya que el incesto no constituye para ellos, como tal, una entrada de información; no es posible, pues, obtener ningún dato preguntando de esta forma. Pero el propio personal del Instituto nos orientó hacia otras posibles vías, en las que, bajo epígrafes diferentes, podríamos obtener algo de lo que estábamos buscando.

Así fue cómo examinamos las estadísticas judiciales más recientes que posee el Instituto (INE, 1982), que se refieren al año 1978. Estas tablas recogen los procesos judiciales que han tenido lugar en nuestro país, clasificados por el nombre jurídico del delito; entre ellos existe un apartado denominado delitos contra la honestidad. Cada epígrafe está dividido, a su vez, atendiendo al agravante, uno de ellos es parentesco. Se hallaban inscritos en él cuatro casos.

La información que obtuvimos en el Instituto Nacional de Estadística se puede, pues, resumir diciendo que en España, durante el año 1978, hubo cuatro delitos contra la honestidad, con agravante de parentesco, que fueron resueltos en los tribunales.

Por su parte, el Instituto de la Mujer, que depende del Ministerio de Cultura, se brindó amablemente a buscar la información que les pedimos referente al incesto. Pero no pudieron ofrecernos ni estadísticas ni estudios de ninguna clase que hiciesen siquiera referecia al tema. Y nos remitieron a las comisarías de policía, advirtiéndonos que sólo contienen denuncias, que no corresponden siempre a casos reales, puesto que el incesto se utiliza para exagerar los conflictos familiares. Del mismo modo, nos explicaron que los únicos archivos accesibles por esta vía de las comisarías están fragmentados por distritos municipales.

Esta búsqueda no nos interesaba, puesto que necesiábamos, en primer lugar, datos generales para toda España y, en segundo, porque nuestro propósito en este nivel de análisis era determinar el grado de

permeabilidad social o de accesibilidad a los casos reales de incesto y si estaban organizados a nivel nacional, y en cuyo caso, de qué forma.

Además de las noticias sobre los cuatro casos penados por nuestra ley hemos obtenido de nuestros informantes descripciones de dos incestos.

El primer relato hace referencia a las relaciones sexuales entre un padre y su hija, con oposición de ésta, y que tuvieron como consecuencia un hijo de ambos. No sabemos nada acerca de si se produjo una o reiteradas veces ni tenemos más información de aquel hecho, que en el relato de nuestro informante se refiere ya al pasado, puesto que la hija vive actualmente casada y con otro hijo, junto con el anterior, quien, en opinión de nuestro informante, no sabe nada acerca de su paternidad. Tanto la nueva familia como el hijo anterior eran vecinos de la persona que nos relató el caso.

La segunda descripción a la que hemos aludido se refiere a un hombre y a sus relaciones íntimas con las hijas de un matrimonio anterior de su mujer (es decir, que se encuentran en una relación parental de padrastro/hijastras). Nuestro informante no estaba seguro de poder considerarlo puramente incesto por dos motivos: a) las relaciones ocurrían con una completa oposición de las hijastras; b) no eran parientes directos. Sin embargo, conocía tanto al hombre como a las mujeres, que eran objeto de murmuración en el pueblo donde nació la persona que nos dio la información, y en el que todos los vecinos estaban convencidos de la existencia reiterada de relaciones sexuales entre el padrastro y las dos hijastras.

El resto de los datos que hacen referencia expresa al incesto siempre los hemos encontrado en la prensa: en las páginas de sucesos o en el periódico *El Caso*, como interactuantes en situaciones familiares muy irregulares o desviadas de la norma y frecuentemente conectadas con crímenes.

NIVEL DE OPINIÓN

Para llevar a cabo el estudio de este nivel hemos utilizado la información recogida por medio de un cuestionario tradicional, en el que se hizo una serie de preguntas relacionadas con el incesto, que han sido elegidas para cubrir el espectro de información que nosotros mismos creímos relevante cuando comenzamos a trabajar en el tema.

La intención de este análisis es simplemente recoger la información obtenida y presentarla aquí, una vez que ha sido sometida a un tratamiento estadístico, pero sin haber sido objeto de ningún otro tipo de análisis; de forma que no pretendemos cuestionar por qué piensa así la gente, sino exclusivamente hablar de qué es lo que piensa.

En primer lugar, es necesario destacar un cierto rechazo hacia el cuestionario, en un primer momento, por parte de las personas a las que les fue repartido, en cuanto conocieron la primera pregunta. La alabra incesto provocaba una sensación de desconocimiento, y muchas personas lo hicieron explícito diciendo que no sabían nada sobre el tema o que no conocían el término. Pero durante este proceso nos dimos cuenta que todo el mundo sabe lo que es o tiene ciertas ideas acerca de ello, quizá no demasiado formuladas y un poco inconscientes. A los que no sabían qué quería decir incesto les remitíamos al diccionario, estando seguros que no se trataba de un desconocimiento del tema, sino sólo de su denominación.

Las encuestas recogidas han sido respondidas por personas comprendidas entre diecisiete y sesenta y nueve años, de las cuales la mitad eran hombres y la otra mitad mujeres.

El cuestionario contenía diecisiete preguntas propiamente dichas, y un último apartado para añadir lo que cada uno creyese que no le había sido preguntado. Cada cuestión era seguida de un espacio en blanco estándar, de forma que en algunos casos resultó insuficiente para responder, sobre todo en aquellos en los que la encuesta se hizo verbalmente.

Algunas de las preguntas eran intencionalmente reiterativas, puesto que desde el principio preveíamos que era un tema poco hablado, poco discutido y, en consecuencia, poco estructurado en el pensamiento. Sin embargo, muchos informantes nos remitieron a las contestaciones que pensaban que ya habían dado y que podría cubrir la nueva pregunta; pero nuestro propósito era hacer reflexionar y recoger de alguna manera el proceso de reflexión.

Por ello preguntamos en primer lugar simplemente: «¿Qué cree usted que es el incesto?» Y la respuesta aludió a determinadas relaciones entre determinados parientes. El tipo de relaciones estaba claro, puesto que un 80 por 100 de las contestaciones se refirió explícitamente a «relaciones seuales», un 5 por 100 habló de «relaciones carnales», otro 5 por 100 de «relaciones íntimas» y el restante 5 por 100 se refirió escuetamente a «cópula». Pero en lo que concierne a las personas que entablan la relación, la opinión no era ya tan unánime, y cubrían un espectro amplio entre una respuesta genérica como «determiados individuos», y la especificación del grado de relación parental «padres e hijos y hermanos y hermanas». Entre estos dos extremos se halla la mayoría de las contestaciones que hablaban de «miembros de una familia», «parientes próximos», «individuos de la misma sangre», «familia que no se puede casar» o simplemente «parientes».

La misma pregunta se volvió a repetir al finalizar el cuestionario, por las razones a las que hemos aludido, y obtuvimos un 30 por 100 de respuestas que coincidía exactamente con las que se habían dado a la primera pregunta, y un 60 por 100 que había variado algo su contestación. De este 60 por 100, el 83 por 100 seguía pensando que se trataba de relaciones sexuales o íntimas, pero la mitad hacía referencia a los sujetos como parientes y la otra mitad como individuos de la misma sangre. Además de este incremento de respuestas en relación con la sangre, obtuvimos una mayor precisión al hablar del tema, puesto que se aludió a que era «una prohibición», «una cosa contra natura» o «un fenómeno cultural con implicaciones religiosas y legales».

Cuando se pidió que se expecificaran las relaciones incestuosas, el orden que obtuvimos fue el siguiente:

- 1. Padres e hijos (de los que el 64 por 100 hacía explícito que se trataba de madre-hijo y padre-hija, y un caso contestó padre-hijo y madre-hija).
- 2. Hermanos (de los que el 53,8 por 100 especificó hermano-hermana, y un caso hermano-hermano y hermana-hermana).
- Tíos y sobrinos (de los que el 28 por 100 hizo explícita la aclaración tío-sobrina y el 14 por 100 tía-sobrino).
- 4. Abuelos y nietos (de los que el 50 por 100 explicó abuelo-nieta y abuela-nieto).
- 4. En el mismo orden las relaciones entre primos, sin especificar nada más que el grado de consanguinidad, ya que la mayoría hablaba de primos carnales o primos hermanos.

Además de este orden obtuvimos respuestas generales que hacían referencia a los «miembros de una familia» o a los «parientes en primer y segundo grado».

Para explorar la cuestión del parentesco ritual incluimos la pregunta «¿se puede decir que existen relaciones incestuosas entre padrinos y ahijados?» Obtuvimos un 75 por 100 de opiniones que afirmaban que no si no eran familiares entre sí —un informante especificó que no si los padrinos no tenían la tutela de los ahijados—, mientras que sólo un 10 por 100 decía que sí y el restante 15 por 100 no sabía o no contestó.

En cuanto a las razones de la prohibición, más de un 66 por 100 dice que son de orden biológico o físico y que representan un daño a la descendencia; más de un 22 por 100 aludió a cuestiones morales; otro 22 por 100 contestó que se debía a intentar evitar la confusión de papeles en la familia; un 11 por 100 pensaba que si la prohibición del incesto no existiese la familia se cerraría en torno a sí misma, y el restante 7 por 100 no sabe o no contesta.

Cuando pedimos que se opinase acerca de quiénes eran los perjudicados cuando existía una relación incestuosa, obtuvimos la siguiente relación estadística: la familia —el individuo—, la sociedad —la especie humana—, la comunidad religiosa. Todas estas categorías fueron dadas en el cuestionario, pero se incluyó un apartado que decía «otros (especificar)», que, cuando apareció en las respuestas, lo hizo siempre en primer lugar y refiriéndose a la descendencia.

Sin embargo, aunque hemos aludido a la relación más citada, no es la que conserva el mismo orden de importancia que dieron los informantes; para analizar la preferencia introdujimos un factor estadístico de corrección, de forma que comprobamos, en opinión de las personas encuestadas, que el incesto era más perjudicial para la familia y la sociedad en primer lugar; en segundo, para el individuo; en tercero, para la especie humana, y en cuarto, para la comunidad religiosa.

Preguntamos acerca de la relación entre la familia y el incesto, y el 70 por 100 cree que están directamente relacionados porque el incesto se produce en la familia o porque es una transgresión de ésta. Un pequeño porcentaje —el 5 por 100— cree que no existe una clara relación entre la familia y el incesto, y el restante 20 por 100 no sabe qué contestar o no lo hace.

La mayoría de las personas —63 por 100— cree que entre los animales no existe ninguna norma semejante al tabú del incesto, ya que es propia y típicamente humana, pero un 15 por 100 piensa lo contrario, y existe una duda razonable, puesto que el 21 por 100 no sabe qué decir. Una respuesta significativa es digna de mención: «No [hay ninguna regla de este tipo entre los animales]. Aunque cuando se quiere mejorar la raza se suele evitar [el incesto].»

Pero nos interesa especialmente obtener información sobre la presencia de los casos de incesto en las mentes de los informantes, y a ello dedicamos cuatro preguntas del cuestionario.

La primera decía textualmente: «¿Cree que se producen en realidad casos de relaciones incestuosas?» El 95 por 100 contestó que sí. Y sólo el 5 por 100 no contestó, porque nadie lo hizo negativamente. La unanimidad de la respuesta merece que analicemos detenidamente el resto de la información.

En segundo lugar preguntamos que dónde era más probable que ocurrieran estos casos. Y, aunque las respuestas fueron muy diferentes, el mayor número de coincidencias se agrupó en torno a «las personas incultas», a las que en alguna ocasión se aludió como «sin cultura». El resto de las contestaciones tiene que ser agrupado por tipos para ser susceptible de análisis. En primera instancia, y sin que denote número de orden, utilizaremos un eje geográfico para relacionar las respuestas: «indios», «chinos», «negros», «orientales» y «tribus de

la selva». En segundo lugar lo haremos con un criterio que implique carencia de algo con respecto a la propia cultura del que responde: «subdesarrollados», «aislados», «pueblos pequeños», «grandes ciudades en las que se atiende menos a la religión». En tercer lugar por diferencias culturales: «familias polígamas», «familias patriarcales», «pueblos primitivos», «pueblos pastores» o «donde la religión no lo prohíba». Por criterios económicos: «entre la aristocracia» y «las clases bajas». Y, por último, dos respuestas que quedan por completo integradas en nuestra cultura: «en cualquier lugar» y «en casos excepcionales entre gente normal».

Para poder aclarar un poco estas respuestas forzamos la situación en el cuestionario, de forma que una mayor perspectiva nos proporcionase menos detalles, pero más generalidades. De esta forma preguntamos: «¿Cree que existe en el mundo alguna cultura que no prohíba el incesto?»

El 55 por 100 contestó afirmativamente, el 10 por 100 lo negó, un 5 por 100 no contestó y el 30 por 10 no sabía qué decir. De esta forma habíamos perdido información, pero la que obtuvimos se distribuía de la siguiente forma: «Andes», «Africa» y «faraones», en primer lugar, y a continuación: «aristocracia», «tribus orientales», «culturas primitivas», «Polinesia» y «cultura del bronce 3».

Indudablemente existe un criterio de lejanía con respecto a la persona que habla, que opera en dos direcciones: geográfica y cultural, que a veces se superponen.

Parece ser que a la luz de esta hipótesis las respuestas a la pregunta anterior cobran también mayor significado. Pero la información obtenida en el siguiente apartado también puede ser considerada desde esta óptica, ya que, cuando aludimos a las razones por las que se comete el incesto, la mayoría de las personas opinaron que es por falta de conocimientos y por falta de evolución. Hay otras respuestas compartidas por varias personas, que lo justifican por «aislamiento», «trastornos mentales», «problemas sexuales», «por amor» y «debido a la ley natural». Existen, por último, otra serie de respuestas menos compartidas que hacían referencia a la «degeneración», a la «falta de hombres y mujeres», al «alcohol», a las «costumbres tribales», a «criterios de tipo económico y social» o «por tenerlo en casa».

Al final del cuestionario abandonamos el tema del incesto en sí para analizar la cuestión de su prohibición.

Hemos preguntado si era necesario prohibirlo y el 70 por 100 de las personas ha respondido que sí mientras que el 20 por 100 dice que no y el restante 10 por 100 no sabe o no ha querido contestar.

Las razones que esgrime la mayoría de los que piensan que sí son de índole genética y biológica en la descendencia, aunque existen otras que se refieren a motivos «éticos», «religiosos», de «derechos de sucesión», «familiares», «sociales» o simplemente «lógicos».

Nos interesaban entonces las opiniones acerca de lo que podía ocurrir si no se prohibiese, y el 42 por 100 de las personas contestó que no ocurriría nada, creen que el incesto no se cometería de ninguna forma; un 23,8 por 100 cree lo contrario y se muestra preocupado acerca de la degeneración de la especie provocada por la acumulación de taras genéticas si no existiese la prohibición; un 22,2 por 100 asegura que cambiaría profundamente la sociedad y la cultura, y casi un 10 por 100 no sabe qué decir.

Además, el 50 por 100 de los encuestados piensa que la prohibición del incesto no se puede sustituir por ninguna regla de otro tipo. Y aunque el 25 por 100 dice no saber nada acerca de esto, otro 25 por 100 cree que sería posible cambiarla por una regla diferente, tal como un «control médico» o «la prohibición de no tener descendencia con los miembros de la misma familia».

Cuando preguntamos por el origen de la prohibición, la mayoría de las personas desvió la respuesta hacia los motivos, y el 39 por 100 piensa que su origen se debía a razones de índole genético en la descendencia, el 21 por 100 adujo justificaciones religiosas, el 17 por 100 sociales y más del 8,5 por 100 de tipo moral. Sólo una persona contestó «muchos años antes de Jesucristo», emplazando la respuesta en ejes temporales.

Con respecto al epígrafe en el que se podía registrar aquello que se considera que no había sido preguntado, sólo obtuvimos las siguientes tres observaciones:

«Para mí las consecuencias más importantes del incesto son la posible aparición de un hijo.»

«[El incesto es una] necesidad de pautar el comportamiento familiar.»

«A partir de ahora el incesto será un tema más frecuente en mis conversaciones.»

Nivel jurídico

El incesto, considerado desde el punto de vista jurídico, tiene no sólo una importancia teórica indudable para nuestro artículo, sino que, además, su relevancia como norma jurídica en el ordenamiento de la sociedad es obvia. Esta es, ha de ser, la materialización en forma pautada de las corrientes de opinión, junto con la racionalización en términos de interacción social, de criterios o teorías provenientes de la investigación científica. Su valor explícito y pautado la confiere un notable interés en nuestra revisión.

El incesto no está tratado en la legislación penal de un modo sustantivo. Su clasificación lo enmarca entre los subtipos de la figura del estupro 1. Es, como dicen Mascareñas y Pellisé (1977: 133), un delito sin «nomen» y sustantividad propia. De ahí que, como introducción al tema, nos valgamos de una definición que no proviene de nuestra propia legislación:

«[El incesto es cualquier] relación heterosexual prohibida entre personas que se encuentran dentro de un grupo de parentesco cultural o legalmente definido. Tales prohibiciones son casi universales en todas las sociedades humanas y han generado una extensa literatura sociológica y psicológica. Es opinión usual el atribuir a este tabú un contenido implícito de índole genética. El principio más común es que las relaciones sexuales están prohibidas entre personas cuyo matrimonio no esté permitido legalmente» (Walker, 1980: 606).

La definición de este manual británico es particularmente destacable en tanto en cuanto nos introduce al concepto jurídico del incesto y, lo que es más interesante, contiene brevemente algunas de las líneas de argumentación características de las obras españolas que contenmplan el tema desde el punto de vista jurídico: definición introductoria, panorama histórico-comparativo, derecho romano, derecho canónico o ética cristiana, íntima relación del incesto con las regulaciones matrimoniales y legislación actual. Con el objeto de respetar en la mayor medida posible la óptica de los juristas, hemos optado por conservar a grosso modo este esquema.

Mascareñas y Pellisé (1977: 133-134) hacen un repaso histórico de las culturas en las que el incesto era una costumbre establecida y permitida. Cita un abanico de distintos casos, entre los que se incluyen, además de la mitología, el Egipto faraónico, el Perú preincaico, las islas Marshall, los fenicios, el imperio persa y el antiguo Irán, Siam y Birmania, y posiblemente la Grecia de Solón. Ante estos casos cabe un enfoque explicativo donde se barajan razones o razonamientos etnológicos, biológicos, psicológicos y religiosos. Sin embargo, y a pesar de su perspectiva religioso-cultural, no eluden un análisis puramente jurídico. Es aquí donde los argumentos tomados, como ellos mismos consideran, de otras disciplinas, ceden el peso a las consideraciones legales.

«El incesto suele ser considerado criminológicamente como una anormalidad y aun degeneración del instinto sensorial. Incesto y neurosis son situaciones afines en un porcentaje notable de casos, hasta el punto de que uno de los más autorizados especialistas en la materia, el doctor Heinrich Többen, afirma

¹ El estupro es una variante atenuada de la violación. Y, a diferencia de ésta se comete cuando se producen relaciones sexuales entre un hombre y una mujer por medio de abuso de confianza o engaño, pero sin concurrencia de la fuerza (Quintano Ripollés, 1982: 134-135; Real Academia, 1970).

no haber hallado más que un solo caso de normalidad mental en los treinta examinados con el máximo detalle en su conocida monografía [*Über dem Inzest*. Leipzig-Viena, 1925]. El resto hallábase constituido por débiles mentales, alcohólicos psicópatas y otros deficientes orgánicos o psíquicos en la proporción siguiente: alcoholismo agudo, seis casos; crónico, catorce; hipersexualidad por neurastenia, cinco casos; por psicopatía en complejos de inferioridad, tres, y debilidad congénita, uno; [...]» (Mascareñas y Pellisé, 1977: 133-134).

A estas observaciones de índole clínica que consideran de importancia los juristas añaden los autores que estamos siguiendo otros factores no patológicos o endógenos, como son los de orden sociológico o exógeno:

«A estos y otros defectos, Von Henting distingue entre los que denomina "incesto de aislamiento" e "incesto-seducción"; el primero determinado en cierto modo por circunstancias ocasionales, fatales en temperamentos de hipertensia sexual singularmente agudizada, y el segundo por la provocación de una de las partes, que no siempre suele ser la de mayor edad, como generalmente se cree [Unbersuchungen über der Inzest, Heidelberg, 1925]» (Mascareñas y Pellisé, 1977: 134).

Según el gran padre del derecho actual, el derecho romano, el incesto es un

«... acto ilícito cometido por quien contrae matrimonio sin atender a la prohibición legal por razón de próximo parentesco o de alianza, y que supone la nulidad del matrimonio contraído y al propio tiempo sanciones penales para el autor de la infracción» (Gutiérrez-Alviz, 1976: 293).

Y podía ser de tres clases: «incestus iuris/civilis», «incestus iuris gentium» e «incestus superveniens». El primero se refería a prohibiciones de derecho civil que impedían el matrimonio con miembros de una misma alianza o miembros de cierto grado de parentesco colateral, el segundo impedía el matrimonio con parientes próximos en línea recta y el tercero a los casos en los que, con posterioridad al matrimonio, se adoptase una nueva relación parenteral legal que incluyese a los esposos en una posición prohibida por lo estipulado en el «incestus iuriscivilis» o en el «iuris gentium». Un caso de este tipo sería el que cita Gutiérrez-Alviz (1976: 293):

«... si el suegro adopta como filius al yerno, con lo que quedaban, por parentesco de cognación, los cónyuges como hermanos. Constituye una causa de disolución del matrimonio romano».

Ahora bien, según Quintano Ripollés (1928: 139-140), el incesto entre romanos no fue regulado de un modo estable hasta época imperial. Y destaca, además, su carácter no estrictamente civil, mencio-

nando, para apoyar esta opinión, la existencia del «incesto religioso», que era el producto de la relación sexual con las vestales².

El derecho canónico es otro de los fundamentos de la regulación actual, del mismo modo que en el derecho romano el incesto carece de mención explícita, estando incluido en las regulaciones del matrimonio. Las razones en las que la visión católica fundamenta la prohibición del incesto y, por lo tanto, su desarrollo jurídico-canónico parten básicamente de su ordenación actual en la teología moral, según opinan los especialistas. Esta ignora la genética y toma como piedra angular el desarrollo que sobre el incesto hizo Santo Tomás.

«Santo Tomás encontró tres razones por las que el incesto debía ser considerado como una prohibición de especial importancia:

- Una violación de la castidad, cometida entre parientes cercanos, es contraria a la reverencia.
- 2. El mantenimiento de la castidad en la vida familiar requiere que la intimidad sexual entre sus miembros no unidos por lazos de matrimonio sea impensable, ya que la proximidad en la que viven no debería ser una ocasión demasiado grande para el pecado.
- 3. La prohibición específica enseña a la gente a no tener interés sexual en aquellos que se encuentran dentro del círculo familiar, y esto les conduciría a buscar fuera de la misma una pareja potencial» (New Catholic Enciclopedia, 1967, 7: 419).

El derecho canónico actual tal y como está fijado en el código de 1983 (Código derecho canónico 1984) continúa, al parecer, persiguiendo estos objetivos básicos. De modo que López Alarcón y Navarro-Valls (1984) en su obra descartan las causas genéticas al referirse a los impedimentos del matrimonio de índole parental:

«Esta razón no puede ser otra sino la de proteger la dignidad familiar, de modo que las íntimas relaciones que se desarrollan naturalmente en el seno de la convivencia familiar no traspasen sus propios límites, no se desnaturalicen, transformándose en relaciones de otro tipo en la esperanza de un futuro matrimonio, razón de fondo a la que el Derecho Canónico sumó la de que la familia cristiana se ampliase cada vez más a través de vínculos matrimoniales entre personas que no pertenecen al reducido ámbito de una estructura familiar más concreta» (López Alarcón y Navarro-Valls, 1984: 119).

En la actualidad la extensión de la prohibición de contraer matrimonio entre parientes se ha reducido mucho, llegando a estar casi tan constreñida como en el Código Civil.

«Canon 1091.1/ En línea recta de consaguinidad, es nulo el matrimonio entre todos los ascendientes y descendientes, tanto legítimos como naturales.

2/ En línea colateral es nulo hasta el cuarto grado inclusive.

² El castigo a este crimen era el despeñamiento desde la roca Tarpeya (Quintano Ripolles, 1982: 139-140).

[...] Canon 1092. La afinidad en línea recta dirime el matrimonio en cualquier grado» (3) (Código Derecho Canónico, 1984).

El matrimonio, tanto en el derecho romano como en el canónico, es la institución que establece los límites de las relaciones sexuales entre parientes, siendo el último una herencia clara de las regulaciones al respecto que se hicieron durante el imperio romano, tal y como López Alarcón y Navarro-Valls (1984) aseguran.

Sin embargo, el incesto, a pesar de los defectos que los juristas españoles imputan a la ley vigente, se encuentra tratado como tema independiente del matrimonio. Como hemos indicado anteriormente, esta figura alude a tres tipos de estupro, de los cuales solamente el último se refería al incesto: el *estupro-incesto* (art. 434, Código Penal 1983):

«La persona que tuviere acceso carnal con otra mayor de doce años y menor de dieciocho, prevaliéndose de su superioridad, será castigada como reo de estupro, con la pena de prisión menor» (Título IX "de los delitos contra la honestidad", capítulo III "del estupro", artículo 434).

Por último, queremos señalar otra fuente que es incluso hoy básica para la comprensión del desarrollo jurídico del tema del incesto en nuestra legislación y, por conexión lógica, con nuestra ética. Se trata de la Biblia, que, según nos indica la New Catholic Enciclopedia (1967: 419-420), contiene treinta referencias al respecto, de las cuales veintiocho corresponden al Antiguo Testamento y dos al Nuevo (Mc 6.17-18, y 1 Cor 5.1-12). Menciones suficientemente abrumadoras como para suponer que parte del desarrollo jurídico del Occidente cristiano —tanto católico como protestante— ha de estar influido por el libro sagrado.

De hecho, la Biblia (Lv 18.6-18) es el texto que todavía hoy define los grados de relación sexual prohibida entre parientes en la ley escocesa (Walker, 1980: 606).

«Nadie se juntará carnalmente con su consaguínea, ni tendrá que ver con ella, Yo el Señor.

³ Grados de consaguinidad según el derecho canónico: Canon 108/1: La consanguinidad se computa por líneas y grados; 108/2: En línea recta, hay tantos grados cuantas son las generaciones o personas, descontando el tronco; 108/3: En línea colateral, hay tantos grados cuantas personas hay en ambas líneas, descontando el tronco. Canon 109/1: La afinidad surge del matrimonio válido incluso no consumado, y se da entre el varón y los consanguíneos de la mujer, e igualmente entre la mujer y los consanguíneos del varón; 109/2: Se cuentan de manera que los consanguíneos del varón son en la misma línea y grado afines de la mujer, y viceversa. Canon 110: Los hijos que han sido adoptados de conformidad con el Derecho Civil se consideran hijos de aquél o aquéllos que lo adoptaron (Código Derecho Canónico, 1983).

¡Oh mujer! No te unirás en matrimonio con tu padre: ni tú, ¡oh varón!, con tu madre; es madre tuya, no descubrirás nada en ella contra el pudor.

No tendrás que ver con la mujer de tu padre, porque carne de tu padre ha sido ella.

Ni tendrás que ver con hermana tuya de padre, o de madre, ora sea nacida en casa o fuera de ella.

No tendrás que ver con hija de tu hijo, ni con nieta por parte de hija; por ser sangre tuya.

Tampoco tendrás que ver con hija de la mujer de tu padre, a la cual parió ella para tu padre, y es *medio* hermana tuya.

No tendrás que ver con la hermana de tu madre; porque es carne de tu madre.

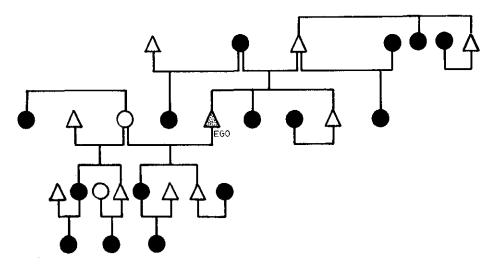


DIAGRAMA 2.—Muestra las relaciones incestuosas prohibidas por el Levítico.

No afrentes a tu tío paterno desposándote con su mujer, la cual es tu pariente por afinidad.

No tendrás que ver con tu nuera; porque ella es mujer de tu hijo, y no le hagas tal afrenta.

No tendrás que ver con la mujer de tu hermano, porque es carne de tu hermano.

No contraerás matrimonio con madre ni con hija suya. Ni con la hija del hijo o de la hija de tu mujer, haciéndolas tal afrenta: porque son carne de ella, y tal unión es un incesto.

No tomarás por esposa secundaria a la hermana de tu esposa; no tendrás que ver con ella viviendo todavía ésta» (Torres Amat, 1974: 102).

Todos estos parientes prohibidos se encuentran relacionados en el diagrama de la figura 2.

NIVEL BIOLÓGICO

El nivel de análisis referido al punto de vista biológico es uno de los más citados por los individuos que se mueven, en ciertos momentos, en niveles de abstracción no estrictamente biológicos. Nosotros, por nuestra parte, pretendemos continuar con los objetivos planteados en la introducción y referirnos a los materiales que desarrollemos en esta unidad, sólo y exclusivamente desde el punto de vista biológico. La «biología» a la que aquí nos referimos incluye también el desarrollo de las teorías de los llamados antropólogos físicos (por ejemplo, Valls, 1980).

Las consideracoines estrictamente biológicas o pseudo-biológicas sobre la necesidad de establecer unos límites a las relaciones matrimoniales y sexuales entre miembros consanguíneos tienen ya una larga historia. Pese al evidente y antiguo interés por aclarar las bases biológicas que subyacen en la prohibición del incesto, poco se sabe hoy con firmeza. Los datos obtenidos, dadas las dificultades que plantea la recolección, conocimiento y estudio de estos casos, son muy escasos. Las prácticas o experimentos de laboratorio y las observaciones sobre otros tipos de animales tienen, a pesar de su interés, un valor muy limitado. Sobre los pocos y diversos datos que se poseen los especialistas construyen diversos criterios de explicación, de modo que, además de la limitada fiabilidad de los resultados obtenidos, surge un abanico de explicaciones de las consecuencias reales de la procreación en casos de incesto, tan amplios como contradictorios entre sí.

La solución de este dilema desde el punto de vista de la antropología física tampoco parece una tarea tan sencilla en este área de investigación. Es necesario incluir explicaciones, teorías e hipótesis ajenas a la especialidad, y, como muestra, Arturo Valls (1982) trabaja con ellas con una extraordinaria prudencia.

«Las razones que indujeron a los antiguos legisladores a establecer el impedimento de consanguinidad no se conocen con seguridad [...]. El argumento de la aversión sexual entre consaguíneos que cohabitan bajo el mismo techo tampoco es válido, porque la realidad demuestra que tales uniones entre parientes han sido y son aún relativamente frecuentes en ciertos pueblos. Más que de un pudor natural, o artificialmente cultivado, se trataría del hecho histórico de la necesidad de la exogamia, aparte de los motivos de índole ética o ideológica. Sólo como papel muy secundario habría que tener en cuenta la eventual existencia de taras hereditarias familiares que se habrían observado en los descendientes de las uniones consanguíneas» (Valls, 1982: 19-20).

Como claramente se puede deducir de esta cita, el papel genético en la prohibición del incesto, entre algunos antropólogos físicos, pasa a una posición relativamente secundaria. Pero aunque se relegue a un lugar complementario es todavía importante conocer cuáles pueden ser las consecuencias hereditarias de las uniones incestuosas.

Uno de los problemas clave para el análisis de datos comparados sobre las consecuencias del incesto es la superación de la llamada «ecología del incesto». La «ecología del incesto» es la denominación que reciben todas las circunstancias ambientales a las que está sometido un niño desde el momento de su gestación (Valls, 1982: 53). Conocer estas circunstancias tanto en los niños producto del incesto como producto de una unión, llamemos normal, es tarea clave a la hora de evaluar qué debemos a la herencia genética y qué al desarrollo desde la gestación. La madre de un niño incestuoso, y eso lo saben muy bien los antropólogos físicos, está sujeta, al menos, a una tremenda presión psicológica como consecuencia de su «actuación desviada».

Cuando Valls (1982: 53-58) se detiene en el estudio de las consecuencias del incesto entre los humanos, ¿se refiere solamente a la información genética transmitida?

Además, estas generalidades que podían llevar a algunas conclusiones previas definitivas desde el punto de vista biológico —sin olvidar que en ciencia cualquier conclusión, por sólida que parezca, ha de ser considerada provisional y relativa—, son parcialmente últimas por su consideración final con respecto al caso estudiado por Seemanová:

«[...], no existen diferencias significantes entre los dos subgrupos respecto a la mortalidad ni a la morbilidad de sus hijos» (Valls, 1982: 57).

Frente a esta prudencia en el planteamiento de conclusiones presentamos un desarrollo reciente que, realizado bajo un nuevo enfoque teórico, adelanta conclusiones más firmes con respecto al problema de la prohibición del incesto. Estas premisas se sustentan en la teoría biosocial del incesto que ha sido desarrollada por el profesor Joseph Shepher (1983). La complejidad y la prolijidad de la argumentación de este autor nos confinan a la simple mención de ese esqueleto teórico básico tal y como él lo expone en su capítulo séptimo. Comienza ubicando la reproducción y, por tanto, el incesto en el centro del proceso evolutivo, lo que convierte al propio incesto en un comportamiento «ventajoso» o «desventajoso» desde el punto de vista de la salud genética del individuo. De ahí Shepher espera que su desarrollo se convierta en un fenómeno raro u ocasional, sobre todo en aquellos casos en los que la cercanía parental haga de él una estrategia adaptativa especialmente costosa o negativa.

- «[1) La eliminación o la reducción del "imbreeding" próximo es la función básica y la causa última de las regulaciones del incesto. Esta evolución es el resultado de un complicado proceso de evolución que incluye las siguientes etapas:
 - a) El organismo desarrolla reglas epigenéticas, que son series de procedimientos epigenéticamente determinados.
 - b) Estos procedimientos dirigen el "montage" de la mente, de modo que se desarrollen patrones específicos de aprendizaje de las situaciones sociales que son estadísticamente predominantes en los patrones de vida de las especies.
 - c) Como resultado, surgen síndromes de comportamiento inhibiendo, preveniendo el incesto, o ambos.
 - d) El incesto se convierte en conducta rara, a causa de que las inhibiciones y prevenciones dependen de situaciones sociales estadísticamente predominantes; sin embargo, no lo eliminan completamente. La singularidad del incesto se convierte así en parte del orden natural adaptado por los humanos que han desarrollado la capacidad de generar pensamiento simbólico-abstracto y comunicación. Los pocos casos que, sin embargo o a pesar de todo, ocurren, son considerados anormales, son contrarios a la naturaleza debido a su rareza, y por lo tanto están prohibidos.
 - e) Las prohibiciones son complementarias a las inhibiciones y prevenciones.
- [2] Las teorías de aptitud inclusiva e inversión parental pronostican diferentes estrategias reproductivas para los varones y las mujeres. De este modo podemos esperar que el proceso de coevolución descrito en [1] sea diferente en cada una de las diadas incestuosas: madre-hijo, padre-hija y hermano-hermana.
- [3) El análisis compuesto de los costos y los beneficios del ««inbreeding" y de las diferentes estrategias sexuales, conducen a las siguientes predicciones: a) existe una frecuencia diferencial de comisión de incesto en las distintas diadas incestuosas; b) una oposición diferencial de los sexos al incesto; c) situaciones sociales específicas en las que el incesto sucede; d) una variabilidad cultural en incremento de normas que regulan, desde las relaciones sexuales entre parejas que están menos relacionadas, hasta aquellas que integran las diadas incestuosas.
- [4] El proceso de coevolución crea el universal humano de la regulación del incesto (inhibiciones, prohibiciones y prevenciones) que se convierten en el centro de la vida social humana. Esta "focalidad" asegura su persistencia fundamentalmente a causa de que, una vez establecido el universal, tiene funciones secundarias muy importantes.
- [5] Esas funciones secundarias construyen la estabilidad de la familia, el fortalecimiento del proceso de socialización, la prevención del aislamiento de la familia nuclear, y la creación de alianzas económicas y políticas» (Shepher, 1983: 85-86).

' «Inbreeding»: reproducción producto del emparejamiento de dos individuos entre los que existe una relación de consanguinidad grande.

^{&#}x27;Se llama regla epigenética a un proceso genéticamente determinado que dirige el montaje de la mente, incluyendo la proyección de estímulos por los filtros sensoriales periféricos, organizando las etapas de interconexión celular, y los más profundos procesos que dirigen la cognición (Shepher, 1983: 182).

NIVEL ANTROPOLÓGICO

En este nivel pretendemos tratar el problema del incesto desde el punto de vista cultural, sabiendo que. como otros niveles, dista mucho de tener una configuración unitaria o sumarizable en este breve espacio.

Las diferentes interpretaciones del tabú del incesto son, al menos, tan antiguas como la historia de la antropología. Además, el problema tiene y tuvo una gran importancia en el desarrollo de la disciplina, dadas sus especiales características que, según los antropólogos, colocan este tema en el centro de una gran parte de la explicación del desarrollo de la sociedad y la cultura. Tanto es así que un breve y parcial examen del tratamiento y explicación de la regulación del incesto es un repaso, también breve y parcial, del espectro y la historia de la antropología.

En el año 1956 se reunieron en Stanford siete especialistas procedentes de distintas discplinas, con el objeto de estudiar el tabú del incesto y explicar sus orígenes, valiéndose, además, de informaciones procedentes del campo de la etología. Aberle, Bronfeubrenner, Hess, Miller, Schneider y Spuhler 6 (1963: 253-266) hacen un excelente y claro resumen desde el estado de la cuestión hasta la época, y aclaran algunas confusiones que, a su juicio, estaban lastrando de un modo excesivo muchas de las brillantes ideas que iban surgiendo2 sobre el tema. Una de ellas eran la tendencia a explicar el tabú del incesto y sus orígenes junto con otros universales de la cultura, con lo que era imposible verificar la certeza y la solidez de las opiniones. Por otra parte, añaden, la prohibición tiende a explicarse como si hubiese surgido de las ventajas adaptativas que ofrecía a las parejas de hermanos, una vez que fue puesta en práctica. Es decir, como si su origen dependiese de su adaptabilidad o adecuación (Aberle y otros, 1963: 254 y ss.).

Cuando revisaron la historia de las teorías explicativas del incesto las dividieron en seis grandes grupos:

- 1. El primero de ellos se apoya en el «inbreeding». Sus representantes más destacados son Westermack, Muller y Morgan, y sus postulados los resume Lévi-Strauss (1981: 46):
- «... para Lewis Henry Morgan y sir Henry Maine el origen de la prohibición del incesto es natural y social al mismo tiempo, pero en el sentido de ser resul-

⁶ En el equipo original se encontraba también Alfred L. Kroeber, quien, desgraciadamente, murió antes de que se alcanzasen las conclusiones finales, de manera que el artículo publicado en 1963 en American Anthropologist no lleva su firma.

tado de una reflexión social sobre un fenómeno cultural. La prohibición del incesto sería una medida de protección destinada a proteger a la especie de los resultados nefastos de los matrimonios consanguíneos».

Además, para Morgan (1986: 391-519), cada uno de los cuatro tipos generales de organización parental que propone —consanguíneo, punalúa, sindiásmico y patriarcal y monógamo— supone, según él, otros tantos peldaños de una escalera que sube desde la barbarie hasta la civilización. La evitación progresiva de los grados de consanguinidad sería lo que permitiría ir subiendo los escalones, de forma que en el salvajismo la familia tendría un alto grado de consanguinidad, ya que los parientes se constituirían de la siguiente forma:

«Bajo el régimen malayo un hombre llama hijo, al hijo de su hermano, pues la esposa de su hermano es su esposa, esposa suya como de su hermano; y también el hijo de su hermana es hijo suyo, pues su hermana es esposa suya» (Morgan, 1980: 401).

Aberle y sus compañeros (1963) critican este grupo de teorías por demasiado sencillas, a pesar de reconocerles una parte de certeza.

2. El segundo grupo, al que la reunión de antropólogos ni siquiera critica por considerarlo muy lejos de ser demostrable, lo conforman las teorías de la socialización. Sus máximos exponentes son Talcott Parsons y Robert F. Bales 7.

Parsons, tras referirse a las tres fases de desarrollo psicológico del niño desarrolladas por Freud —oral, anal y fálica—, continúa así:

«Desde este punto de vista, el problema del incesto encaja en el contexto más amplio de la estructuración de motivaciones eróticas en la personalidad, el peso del tiempo y la elección de una serie de objetos. Este contexto incluye el problema de la homosexualidad y del estatus de las perversiones. La meta de la socialización —con muchas variaciones pero con un amplio patrón universal— es establecer, al menos, la primacía, sino el monopolio completo, de la atracción erótica genital normal, lo que tendría como consecuencia la elección de un objeto fuera de la familia, y la estabilidad de la orientación hacia esos objetos» (Parsons, citado en Shepher, 1983: 148).

3. La tercera clase que establecen Aberle y otros (1963) se refiere a una teoría cercana a la anterior, la teoría de la familia, y es sostenida, entre otros, por Sigmund Freud, Brenda Z. Seligman y Bronislaw Malinowski.

«Lo que yo quisiera dar a entender claramente al lector, confrontando los datos principales suministrados por los informadores indígenas [sobre el in-

Parsons, T. y R. F. Bales: Family Socialization and Interaction Process, The Free Press, Glencoe, Illinois.

⁸ Parsons, T.: «The Incest Taboo in Relation to Social Structure and the Socialization of the Child», *British Journal of Sociology*, 5: 101-107.

cesto] con los resultados de la información directa, es que entre unos y otros hay una seria contradicción. Los informes indígenas contienen el ideal moral de la tribu; la observación nos muestra en qué medida las gentes se conforman a ese ideal en la vida real. Los informes nos ofrecen la superficie pulida de la costumbre para uso del extranjero curioso e inquisidor; el conocimiento directo de la vida real revela las capas subyacentes de la conducta humana, modeladas, es verdad, por la rígida superficie de la costumbre, pero influenciadas más profunda y decisivamente por las ardientes pasiones de los hombres. La suavidad y uniformidad que los informes verbales presentan como únicas características de la conducta humana desaparecen cuando ha aprendido a conocer mejor las realidades de la cultura» (Malinowski, 1975: 355-356).

Ante estos criterios cabría, según Aberle y sus compañeros (1963), proponer otra solución que obviaría los problemas que la teoría de la familia resuelve: la regulación institucionalizada del acceso sexual entre los miembros de la familia.

4. El cuarto grupo, que está representado por la «teoría del sistema social y cultural» y fue defendida por Tylor, Fortune, White y Murdock.

Aunque no se ha indicado hasta ahora, es importante señalar que en este grupo y en otros existen diferencias sustanciales entre los distintos autores mencionados. De hecho, la teoría formulada por Leslie A. White (1948) es bastante parecida a la de Lévi-Strauss (1981, originalmente publicada en 1949), y se podría resumir diciendo que la prohibición del incesto surgió como una mutación cuya adaptatividad permitió subsistir; pero, según Aberle y los coautores del citado artículo (1963), el problema de esta explicación es que ni justifica ni fundamenta sus orígenes. White encuadra el problema de la existencia del incesto en una interpretación cultural:

«... la corriente de la cultura fluye, cambia, crece y se desarrolla de acuerdo con sus propias leyes. El comportamiento humano no es sino las reacciones del organismo del hombre a esta corriente de la cultura. El comportamiento —cn la masa o en un típico miembro del grupo— está por tanto determinada culturalmente» (White, 1948: 433).

George Peter Mudock, otro de los antropólogos adscritos por Aberle a este grupo, dedica todo un capítulo de su obra *Social Structure* (1967, originariamente publicada en 1949) al incesto. En él comienza enumerando los «hechos conocidos» en relación al tema:

«Nuestra primera conclusión es que, con excepción de la pareja casada, el tabú del incesto-se aplica universalmente a todas las personas del sexo opuesto dentro de la familia nuclear [...].

Una segunda conclusión que se extrae de los hechos supone asumir que el tabú del incesto no se impone universalmente sobre cualquier miembro del sexo opuesto, no perteneciente a la familia nuclear [...].

La tercera conclusión empírica de nuestras investigaciones sería que los tabúes del incesto nunca se confían exclusivamente a la familiar nuclear [...].

Nuestra cuarta conclusión asegura que los tabúes del incesto tienden a aplicarse, con intensidad decreciente, a miembros que se encuentran fuera de la familia nuclear, aún a pesar de ser designados con los mismos términos parentales que los parientes de primer grado [...].

Una quinta conclusión sería decir que las prohibiciones hacia los miembros exteriores a la familia nuclear no coinciden con el grado de relación biológica

real [...].

La sexta conclusión es que los tabúes del incesto están altamente relacionados con grupos de parientes puramente convencionales [...].

La séptima conclusión dice que los tabúes del incesto y las restricciones exógamas, cuando son comparadas con otras prohibiciones sexuales, están caracterizadas por una intensidad peculiar y una calidad emocional específica [...].

Nuestra octava y última conclusión empírica supone que las violaciones al tabú del incesto existen, a pesar de la fortaleza de las barreras culturales y su internalización en las conciencias de los individuos» (Murdock, 1967: 284-289).

Estas «conclusiones empíricas», extraídas de su famosa muestra de pueblos, continúan, al parecer, siendo mantenidas hoy como válidas y resultan de especial interés para elaborar las teorías antropológicas que han dirigido sus esfuerzos a aclarar el significado y el valor de la prohibición del incesto. Pero si continuamos con Murdock podremos leer cuál es su interpretación:

«... parece que la explicación científica del tabú del incesto y de las reglas de la exogamia surgen de la síntesis de las teorías de cuatro disciplinas distintas que tienen que ver con el comportamiento humano» (Murdock, 1967: 300).

De este modo une la teoría psicoanalítica, la sociológica y la de la antropología cultural a las explicaciones de los mecanismos de comportamiento psicológico para explicar, de forma sintética, la prohibición del incesto y conseguir superar los inconvenientes de las anteriores teorías.

«Todas las hipótesis previas referentes al tabú del incesto se han apoyado solamente sobre uno, o como mucho, dos, de las disciplinas relevantes, y, por ello, han fallado en el tratamiento de los fragmentos significantes de los hechos observados» (Murdock, 1967: 300).

5. El quinto grupo es de la teoría de la revulsión o de la indiferencia y en él sólo se destaca a Westermack (Aberle y otros, 1963), quien es considerado, o Shepher (1983: 43-49), como el verdadero precursor de su toría biosocial. Lowie, cuando trata el problema, adopta la postura inicialmente defendida por Westermack:

«Existe, hablando a grandes rasgos, una ausencia notable de sentimientos eróticos entre personas que desde su infancia han vivido en intimidad y, en este caso, como en muchos otros, la indiferencia sexual llegó a combinarse con un

sentimiento positivo de aversión cuando se piensa en el acto sexual. Esta es la que considero como causa fundamental de las prohibiciones de carácter exogámico» (Lowie, 1946: 12).

Según Aberle y sus compañeros (1963), esta teoría es indemostrable. Sin embargo, Sheper (1983: 51-67), apoyándose en datos procedentes del *kibbutz* y el matrimonio *Simpua*, de la China, defiende la tesis de Lowie y Westermack.

6. Por último, en el sexto grupo de teorías (Aberle y otros, 1963) se encuentra la llamada «teoría demográfica» que propuso Slater y que, al igual que la anterior, es criticada por Aberle y coautores (1963) por sustentarse sobre una serie de principios apriorísticos no necesariamente ciertos o demostrales. Slater (1959), en su artículo, hace un análisis de cuáles son las causas originales que pudieron provocar la evitación del emparejamiento entre padres e hijos y hermanos. Su estudio se fundamenta a partir de entonces en razones de tipo ecológico y demográfico entre las primitivas poblaciones humanas, a las que les supone unos períodos de fertilidad, lactancia y tasas de mortalidad determinadas. A la luz de estas hipótesis llega a la conclusión, «plausible» para Sheper (1983: 70-71), que la única estrategia positiva desde el punto de vista de la supervivencia será el emparejamiento de tipo exogámico.

Pero nosotros queremos incluir en esta revisión de las teorías del incesto dos desarrollos del tema que pertenecen a la escuela francesa: Durkheim y Lévi-Strauss, cuyas obras no fueron revisadas por el grupo que se reunió en Stanford para trabajar el tema —del que hemos seguido el esquema hasta aquí—, a pesar de su importancia y, sobre todo, de su influencia.

Para Durkheim ¹⁰, tal y como lo desarrolla Lévi-Strauss, la prohibición del incesto tiene las siguientes fases:

«... en primer lugar, se basa sobre la universalización de los hechos que se observaron en un grupo limitado de sociedades; luego hace de la prohibición del incesto una consecuencia lejana de las reglas de exogamia. Estas últimas, por fin, se interpretan en función de fenómenos de otro orden. Según Durkheim, la observación de las sociedades australianas, consideradas como la ilustración de un tipo primitivo de organización que antes era común a todas las sociedades humanas proporciona la solución del problema del incesto» (Lévi Strauss, 1981: 54).

que sería, siguiendo el desarrollo de Lévi-Strauss, lo siguiente:

«La prohibición del incesto, tal como la concebimos en la actualidad, no sería entonces más que el vestigio, la supervivencia de [un] conjunto de creencias y

Slater, M. K.: «Ecological Factors in the Origin of Incest», American Anthropologist, 61: 1042-1059.
Durkheim, E.: «La prohibition de l'inceste», L'Année Sociologique, 1.

prohibiciones, cuyas raíces se hunden en un sistema mágico religioso donde, en definitiva, reside la explicación. Así, pues, al seguir un camino analítico, vemos que para Durkheim la prohibición del incesto es un residuo de la exogamia; que éste se explica por las prohibiciones especiales que afectan a las mujeres [a la sangre menstrual], y que éstas, por fin, sólo expresen ciertos sentimientos que provienen de la creencia en la consustancialidad del individuo miembro de un clan con su totem» (Lévi Straus, 1981: 54-55).

Sin embargo, y a pesar del peso específico que este planteamiento tiene en la actualidad, y sobre todo en el campo de la sociología, Lévi-Strauss es hoy día el teórico del incesto por derecho propio; su argumentación es, sin duda, la más conocida, la más desarrollada y la de mayor influencia en el tratamiento antropológico del tema.

Lévi-Strauss dedicó una monografía completa al estudio del incesto (1981), en tanto en cuanto supone para él el eje de las estructuras de parentesco, y fue publicada por primera vez en 1949.

Nosotros queremos aludir a su pensamiento sobre el tema utilizando sus propias palabras. Comienza planteando el tema al asegurar que

«La prohibición del incesto presenta, sin el menor equívoco y reunidas de modo indisoluble los dos caracteres en los que reconocimos los atributos contradictorios de dos órdenes excluyentes: constituye una regla, pero la única regla social que posee a la vez un carácter de universalidad» (Lévi Strauss, 198: 42).

Continúa su desarrollo analizando los orígenes y la naturaleza de la prohibición:

«La prohibición del incesto no tiene origen puramente cultural, ni puramente natural, y tampoco es un compuesto de elementos tomados en parte de la naturaleza y en parte de la cultura. Constituye el movimiento fundamental gracias al cual, se cumple el pasaje de la naturaleza a la cultura» (Lévi Strauss, 1981: 58-59).

Y construye con ella su teoría de la cultura:

«La prohibición del incesto es el proceso por el cual la naturaleza se supera a sí misma; enciende la chispa bajo cuya acción una estructura nueva y más compleja se forma y se superpone —integrándolas— a las estructuras más simples de la vida psíquica, así como estas últimas se superponen —integrándolas— a las estructuras más simples de la vida animal. Opera, y por sí misma construye el advenimiento de un nuevo orden» (Lévi Strauss, 1981: 59).

De esta forma, Lévi-Strauss conectó al tema de la prohibición del incesto una importancia que antes no tenía, puesto que convirtiéndo-lo, desde su papel de uno de los aspectos de la cultura, en el origen de la misma.

A la teoría de Lévi-Strauss se le llama la teoría de la alianza, porque es así como argumenta todas estas afirmaciones que hemos recogido. El tabú del incesto supone para él el comienzo de la cultura porque supone el principio de la alianza, ya que prohíbe a los hombres unirse a sus hermanas para darlas a otros hombres, recibiendo, a cambio de ellas, sus propias hermanas y construyendo así una alianza entre hombres que trasciende los niveles de la propia sangre.

NIVEL COGNITIVO

En este nivel queremos referirnos a los mecanismos mentales por medio de los cuales las personas organizan su entorno para desenvolverse en él. Estamos hablando, en definitiva, de las clasificaciones, de la forma en la que se producen los procesos de percepción de la realidad; es decir, de la manera en la que el continuum de lo que percibimos es fragmentado en «trozos» para poder ser trasladado a nuestra cabeza y allí reconstruir una «maqueta» de la realidad, utilizando de nuevo las clasificaciones.

Este es el nivel que nosotros consideramos más abstracto con respecto a los que hemos aludido anteriormente, puesto que no se trata de analizar contenidos de información, sino cómo se obtiene ésta, cómo se almacena y cómo se opera con ella.

El proceso que nos ocupa es de carácter dinámico, y esto es lógico, puesto que todo lo que nos rodea varía, y del mismo modo tiene que cambiar lo que nuestra mente sabe acerca de todo ello, con la máxima rapidez. Esto es posible gracias a la continua observación-verificación-corrección de nuestra inteligencia. Todo ello es fácil de comprender utilizando un modelo teórico de retroalimentación positiva, en el que a una variación del estímulo le corresponda una rectificación de la dirección del proceso.

Nuestra intención es aquí considerar la prohibición del incesto como un proceso de este tipo, puesto que, como los mecanismos de los que hemos hablado, estamos ante una dinámica de percepción y clasificación de una realidad dada, que, como tal, es patrimonio cultural compartido y ha sido internalizada como una norma.

La prohibición del incesto es, desde esta óptica, una regla que tiende a impedir un cierto tipo de relación entre determinaras personas, cuyas distancias sociales están medidas por estructuras parentales. Es un vector que actúa para separar a los individuos, en relación inversa a la distancia parental que existe entre ellos. O bien, por decirlo de otro modo, la prohibición del incesto es lo que impide que se con-

¹¹ Publicado originalmente en el año 1936 por George Allen, en Unwin Ltd.

fundan los parientes, y para ello separa más a los más próximos. De otra manera los sistemas de parentesco no serían viables como clasificación.

CONCLUSIONES

Es evidente, a estas alturas, que existen numerosas y posibles interconexiones entre los distintos puntos de vista expuestos en las anteriores secciones. Similaridades y diferencias que parten de la misma mentalidad y que, dependiendo del nivel de abstracción o de los criterios seleccionados en diferentes circunstancias, llevarán a defender o plantear una determinada posición con respecto a la cuestión del incesto. La mayor o menor abstracción de la que nos valemos para interpretar este nudo gordiano de la sociedad y la cultura nos deja, sin por ello salirnos de la pauta socialmente establecida, un amplio margen de maniobra donde podemos tomar datos y teorías desde distintos puntos de vista. Una misma trama de comprensión, nuestro pensamiento, nos permitirá abordar racionalmente, claro está, y en cualquier nivel, la explicación del tabú del incesto. Una estrategia en la toma de decisiones, esto es, en la adopción de determinadas explicaciones ante detrminaras «objetivos», que es explicada por los especialistas en dinámica de sistemas como:

«Un modelo mental, como los habitualmente empleados por nosotros, no tiene, normalmente un carácter nítido. Suele ser incompleto y no estar enunciado de forma precisa. En consecuencia, los modelos mentales no son completamente eficaces como útil [es] para la toma de decisiones. No quiere por ello indicarse que el instrumento con el que tradicionalmente se han tomado decisiones, es decir, el modelo mental, fruto de la experiencia y de la intuición, deba ser desdeñado» (Aracil, 1983: 19).

El modelo mental, que nosotros anteriormente llamamos trama, nos permite valernos de esos niveles de un modo relativo y no de un modo absolutamente coherente desde el puntode vista lógico, y lo interpretamos desde un nivel de abstracción superior. De ahí que nuestro objetivo, como antropólogos culturales, será interrelacionar un nivel con otro de un modo formalizado, explícito y objetivo, en la medida que pueda ser útil para otros y no como valor «verdadero». Lo que supone acercar nuestros útiles de análisis desde un plano popular a otro, distinto que no mejor, más cercano al científico.

La información comunicada desde cada uno de los niveles analíticos se transmite a los demás por medio de mecanismos determinados y peculiares que sería necesario explicitar en un trabajo más exhaustivo que el que ahora nos ocupa. El punto de partida tendría que

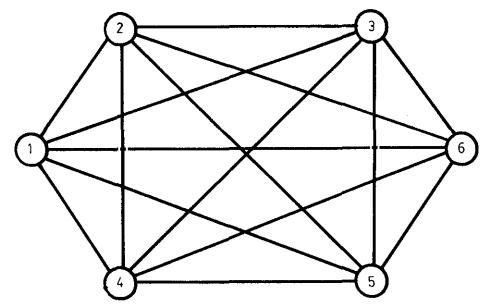


DIAGRAMA 3.—Modelo gráfico de la interrelación de los distintos niveles de abstracción.

ser nuestra conclusión, y tal y como está esquematizada en el diagrama 3, y que muestra el modelo de interrelaciones entre los distintos niveles de abstracción. La utilización de dos o más de ellos simultáneamente requiere un cuidadoso tratamiento de los elementos procedentes de unos y de otros. Es importante no olvidar que la comunicación de información entre niveles sigue mecanismos específicos que no era nuestro objetivo aclarar.

BIBLIOGRAFÍA

ABERLE, D. F., y otros

1963 The Incest Taboo and the Mating Patterns of Animals American Anthropologist, 64: 253-266.

ARACIL, J.

1983 Introducción a la dinámica de sistemas, Alianza, Madrid.

Código Derecho Canónico

1984 Código de Derecho Canónico, B. A. C., Madrid.

CÓDIGO PENAL

1983 Código Penal, «B. O. del E.», Madrid.

GUTIÉRREZ-ALVIZ, F.

1976 Diccionario de Derecho Romano, Instituto Editorial Reus, Madrid.

INE

1982 Estadísticas judiciales en España, año 1978, Instituto Nacional de Estadística, Madrid.

Lévi-Strauss, C.

1981 Las estructuras elementales del parentesco, Paidos, Barcelona.

LÓPEZ ALARCÓN, M., y R. NAVARRO-VALLS

1984 Curso de Derecho Matrimonial Canónico y Concordado, Tecnos, Madrid.

LOWIE, R. H.

1946 Historia de la Etnología, F. C. E., México.

MALINOWSK, B.

1975 La vida sexual de los salvajes del Noroeste de la Melanesia, Morata, Madrid.

Mascareñas, C. E., y B. Pellisé

1977 Nueva Enciclopedia jurídica, 12, Francisco Seix, Barcelona.

MORGAN, L. H.

1980 La sociedad primitiva, Ayuso, Madrid.

MURDOCK, G. P.

1967 Social Structure, The Free Press, Nueva York.

NEW CATHOLIC ENCICLOPEDIA

1967 New Catholic Enciclopedia, 7, McGraw Hill, Nueva York.

QUINTANO RIPOLLÉS, A.

1982 «Incesto», en *Nueva Enciclopedia jurídica*, Mascareñas Ed., 9, Francisco Seix, Barcelona.

Real Academia Española

1970 Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, Madrid. Shepher, J.

1983 Incest. A Biosocial View. Academic Press, Nueva York.

SLATER, M. K.

1959 Ecological Factors in the Origin of Incest, American Anthropologist, 61: 1042-1059.

TORRES AMAT, F.

1974 Sagrada Biblia, Unali, Zaragoza.

VALLS, A.

1980 Introducción a la Antropología, Labor, Barcelona.

1982 Antropología de la consanguinidad, Universidad Complutense, Madrid.

DHITE, L. A.

1948 The Definition and Prohibition of Incest, American Anthropologist, 50: 416-435.

WALKER, D. M.

1980 The Oxford Companion to Law, Clarendon Press, Oxford.